

67



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 25 FEB 2021

REFERENCIA No. 110014003049 2019 00808 00

Para todos los efectos legales del caso, téngase en cuenta que los demandados **GRUPO DIVERSA S.A.** y el señor **JUAN CARLOS POVEDA JIMÉNEZ** se notificaron por aviso del mandamiento de pago deprecado en su contra, conforme se denota de los anexos que obran a folios 49 al 60 del presente encuadernamiento; Los precitados demandados encontrándose dentro del término legal no formuló medio exceptivo alguno.

Pese a lo dicho, téngase en cuenta e incorpórese a los autos aquella comunicación allegada por parte de la Superintendencia de Sociedades y a través de la cual precisa la admisión del proceso de reorganización (Ley 1116 de 2006) de la sociedad demandada **GRUPO DIVERSA S.A.** en reorganización.

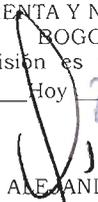
En consecuencia de lo anterior y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el canon 70 de la mencionada disposición -ley 1116 de 2006-, se requiere a la parte ejecutante para que manifieste si prescinde de cobrar su crédito en contra de los demás garantes o deudores solidarios, requerimiento que deberá cumplir dentro de la ejecutoria de este proveído

La secretaria controle el término respectivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 1 Hoy 26 FEB 2021 a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA